

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:29 SEPTIEMBRE 2022

ESTADO No. 170

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120150032100	Verbal	FERNANDO DUQUE ARBELAEZ	ALEJANDRO AMBRA	Auto pone en conocimiento OBS. Como quiera que la Curadora AD-LITEM de los médicos demandados (OSCAR HERNANDO OSORNO, LEIDY JOHANA VÁSQUEZ NÁNEZ, DIONISIO FRANCISCO PENICHE MUÑOZ, AMED GIRALDO RODRIGUEZ, MAURICIO GIRALDO VÁSQUEZ Y ALEJANDRO CIFUENTES AMBRA), allega escrito de contestación de conformidad con el requerimiento realizado por el despacho mediante auto de fecha 12 de agosto del 2021 y 17 de agosto del 2022, se incorpora a los autos el anterior escrito contentivo de la contestación de la demanda, reconociendo eficacia a la misma, y se deja en conocimiento de cada una las partes. En firme este auto, se dispondrá sobre el impulso respectivo del proceso.	28/09/2022		1
76001310300120180000400	Verbal	DOLLY MARIA OROBIO RIASCOS	BERNARDO OROBIO RIASCOS	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	28/09/2022		1
76001310300120190001600	Verbal	YULY ANDREA ROJAS FRANCO	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	Auto pone en conocimiento OBS. -- Sin Observaciones.	28/09/2022		1
76001310300120210023000	Verbal	CORPORACION CLU CAMPESTRE FARALLONES	UNITEL S.A. E.S.P.	Sentencia priemra OBS. 1.- Declarar terminado el contrato de arrendamiento suscrito, entre la CORPORACION CLUB CAMPESTRE FARALLONES, en su calidad de arrendadora y la sociedad UNITEL S.A. E.S.P., como arrendataria, del inmueble LOTE ubicada en la AVENIDA EL BANCO CARRERA 127 PARCELACION ALFEREZ REAL PANCE de la ciudad de Cali; identificada con la matricula inmobiliaria No. 370-49243 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por mora del arrendatario en el pago del canon de arrendamiento. 2.-Ordena a la sociedad demandada UNITEL S.A. E.S.P., que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, procedan a restituir el referido bien inmueble al demandante CORPORACION CLUB CAMPESTRE FARALLONES. 3.- DISPONER que si el demandado no cumpliera de manera oportuna con la orden de restitución, se procederá a la entrega de los bienes por comisionado, para lo cual se librará el Despacho Comisorio a que hubiere lugar.	28/09/2022		1
76001310300120210024200	Ejecutivo Singular	ROBINSON ZAMORA LOZANO	APD. GLORIA ODILIA USMA OVIEDO	Auto niega mandamiento ejecutivo OBS. 1º.- NEGAR el mandamiento de pago acumulado solicitado por el demandante, por los motivos anotados en este proveído. 2º.- ORDENAR la devolución de los documentos aportados, sin necesidad de desglose. 3.- NEGAR el decreto de embargo de bienes adicionales del demandado, solicitado por el demandante, conforme lo considerado anteriormente. 4.- Tener por REVOCADO	28/09/2022		1

Numero de registros:5

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 29 SEPTIEMBRE 2022 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

Secretario